CONTRATO DE OBRA No. 009/2026

Señor:
LUIS ORLANDO GUICON
NIT: 74.812.384-7

ENTRE LOS (LAS) SUSCRITOS (AS) A SABER: LIC. MYRIAM ESTEBAN NUÑEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 23.508.165 DE CHISCAS, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN, DELEGADA COMO RECTORA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 2004 DE 2006, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA LUIS ORLANDO GUICON, IDENTIFICADO CON C.C. Nro. 74.812.384, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, PINTURA, PODA Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ÁREAS, ASÍ COMO LA REPARACION A TODO COSTO DE EQUIPOS Y UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA I.E. SALVADOR CAMACHO ROLDÁN DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA – CASANARE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DE LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LAS CANTIDADES, TIEMPOS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR LA RECTORA. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. REPONER DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CUANDO EL BIEN NO SATISFAGA LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 5. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 6. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 7. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUÉSTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE OBRA SERA DE CINCO (05) DIAS CORRIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA ESTARA A CARGO DE LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA ES POR LA SUMA DE: SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($6.601.588.oo).

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN Y SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA Y/O INFORME DE ACTIVIDADES.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME A LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN NUNCHIA CASANARE, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

LIC. MYRIAM ESTEBAN NUÑEZ
Rectora.-

LUIS ORLANDO GUICON
C.C. Nro. 74.812.384 de Nunchia
Contratista

Proyectó:
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 002/2026